



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Nº 14 – Cinytec – 2024
San Luis, 15 de octubre de 2024

VISTO:

Que de acuerdo al Art 19, Inc. s de la Ley Provincial XIV - 0365 - 2004 “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”, son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva establecer los montos a abonarse por los derechos de Inscripción y Habilitación Profesional Anual.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 893 los profesionales integrantes de la única lista a elecciones del día 14/11/2024 solicitan se prevea algún beneficio para aquellos profesionales que voten en la elección mencionada.

Que los valores determinados para el año 2024 han quedado desactualizados respecto a la pérdida del poder adquisitivo del dinero por la inflación acaecida durante el corriente año.

Que se contempla la **eximición de pago** en el derecho de **Inscripción en el Registro Permanente en este Colegio** a los egresados de las **Universidades Nacionales y/o Privadas** que otorguen título de Ingenieros y a los egresados de las **Escuelas de Educación Técnica**, con residencia en la Provincia de San Luis y **que se inscriban dentro del primer año de egresados.**

Que en cuanto a la habilitación anual para los profesionales que ejerzan su actividad dentro de la Provincia de San Luis en la docencia y/o en relación de dependencia con los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, se debe continuar con el beneficio de la habilitación anual a un menor costo para estos profesionales.

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE

Art.1º): Bonificar en un 20% el valor de la Habilitación Profesional Anual 2025 en un único pago y hasta el 28/02/2025 a quienes emitan su voto en las Elecciones del 14/11/2024 según lo dispuesto en el art. 2º y 4º de la presente resolución.

- **MATRÍCULA ACTIVA: UN ÚNICO PAGO PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000) CONTADO/ EFECTIVO/ TRANSFERENCIA/ MERCADO PAGO.**
- **MATRÍCULA DIFERENCIAL: UN ÚNICO PAGO PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000) CONTADO/ EFECTIVO/ TRANSFERENCIA/ MERCADO PAGO.**



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Art.2°): Fijar para el año dos mil veinticinco, la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)**, y de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)** el derecho que corresponde abonar en concepto de **HABILITACIÓN PROFESIONAL ANUAL**, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C., L.E. o D.N.I., o con domicilio real fuera de la Provincia respectivamente.

Art.3°): Fijar para el año dos mil veinticinco, la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)** y de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)** el derecho que corresponde abonar en concepto de **INSCRIPCIÓN** en el Registro Oficial Permanente de este Colegio, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C., L.E. o D.N.I., o con domicilio real fuera de la Provincia respectivamente.

Art.4°): Fijar para el año dos mil veinticinco como derecho a abonar en concepto de **Habilitación Profesional Anual** para los profesionales *que ejercen dentro de la Provincia de San Luis únicamente en la docencia y/o en relación de dependencia con los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y no asuman responsabilidad técnica sobre sus tareas* la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000)**. Debiéndose acreditar su condición de tal con Certificado emanado por la autoridad correspondiente donde desempeña su actividad profesional.

Art.5°): Establecer que los Matriculados que opten por abonar la **Habilitación Profesional Anual** de acuerdo a lo establecido en el art. 4° de la presente Resolución, al momento de registrar ante este Colegio una tarea profesional descrita en la Ley Provincial XIV-0365/2004 *“Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”* deberán cancelar la diferencia de costos entre la **Habilitación Profesional Anual** establecida en el Art.2° con la establecida en el Art. 4° de la presente Resolución.

Art.6°): Dada la situación económica y para beneficio de los colegiados residentes en la Provincia establecer la posibilidad de abonar la **habilitación profesional anual CON TARJETA** de la siguiente manera:

- 2 CUOTAS DE PESOS SESENTA MIL (\$60.000)
- 3 CUOTAS DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) C/U
- 6 CUOTAS DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) C/U



Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis

Art.7°): Establecer plazo hasta el 28 de febrero (inclusive) del año dos mil veinticinco para el pago de los derechos a que se refieren los Art. 1º, 2º y 4º, a partir del 01 de marzo (inclusive) del mismo año un recargo equivalente al 4% mensual sobre el monto establecido en los art. 2º y 4º de la presente Resolución.

Art.8°): Bonificar en un cien por ciento (100%) el valor del derecho de Inscripción en el Registro Oficial Permanente de este Colegio a aquellos profesionales que se matriculen dentro del primer año de egresados, entendiéndose como fecha de egreso la fecha que figura en el título habilitante, debiéndose abonar solo la habilitación anual.

Art.9°): Todas las Matrículas vencerán indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2024, independientemente de la fecha en que hayan sido abonadas.

Art.10°): Los matriculados que adeuden la Habilitación Profesional Anual de años anteriores podrán regularizar su situación abonando los últimos 5 años al valor mínimo establecido en el art. 1º, durante el período en que no se presentaron trabajos; debiéndose presentar una declaración jurada indicando lo motivos por los cuales no se ha desarrollado labor profesional en dicho período.

De detectarse falsedad en la información suministrada se elevaran las actuaciones al Tribunal de Ética de acuerdo al procedimiento indicado en la Ley Provincial XIV-0365-2004 *“Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”* y Resoluciones complementarias. Asimismo, aquellos colegiados que adeuden la Habilitación Profesional Anual, no podrán elegir ni ser elegidos en la elección de autoridades de esta institución como así tampoco integrarán Comisiones, Subcomisiones o grupos de trabajos y aquellos profesionales que regularicen su situación sólo podrán elegir autoridades pero no podrán ser elegidos, hasta después de la próxima Habilitación Profesional Anual.

Art.11°): Aquellos Profesionales que habiéndose detectado su ejercicio profesional sin habilitación serán pasibles de sanción por el Tribunal de Ética Profesional y deberán regularizar su matrícula al valor vigente más los intereses del BANCO NACIÓN más el 50 % desde la intimación del pago.

Art.12°): Establecer a los fines del cumplimiento del art. 34 inc. 3) de la Ley de Colegiación un valor de matrícula nominal de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)**.

Art.13°): Establecer que el pago de la Habilitación Profesional Anual es requisito indispensable para incluir al profesional en la nómina de los Colegiados con



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

derecho a ejercer su profesión dentro del territorio de la Provincia, como así también gozar de los beneficios que por Resolución pueda establecer la Comisión Directiva.

Art.14°): La Comisión Directiva de este Colegio no dará curso a ningún trámite de Profesionales que no estén al día con el pago de la Habilitación Profesional Anual que le corresponda según el caso.

Art.15°): Dejar sin efecto toda resolución anterior sobre el particular.

Art.16°): Por Mesa de Entrada hágase conocer a los Colegiados, por vía email, en página Web, en el transparente de Sede Central y en las distintas Delegaciones. Comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado:

Ing. Electricista Electrónico - Alejandro Luis Kane – Presidente

Ing. Civil – Diego Eduardo Rosas - Vocal Titular

Ing. Electromecánico - Roberto Daniel Pérez – Vocal Titular

M. M. O. - Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín Nº 431- Tel.: 266 4 218706– (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar